



DECRETO ALCALDICIO N° 1401

EL MONTE, 17 octubre de 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1378 de fecha 13 de octubre de 2025 que sanciona las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE EL MONTE, AÑO 2025 decretadas en virtud de Decreto Alcaldicio N° 1378 de fecha 13 de octubre de 2025.
2. El Decreto Alcaldicio N° 429, del 18 de julio de 2022, que sanciona el nombramiento de la actual Directora del Cesfam El Monte por un periodo de tres años a contar del 17 de junio de 2022.
3. El Expediente N°1420, de fecha 19 de julio del 2025, en el cual la Alcaldesa autoriza que se prorrogue la designación en el cargo de la Sra. Carola Vásquez Salinas como Directora del CESFAM de El Monte, mientras se desarrolla el proceso de concurso público correspondiente para proveer dicho puesto.
4. Ordinario N°693, de fecha 23 de septiembre del 2025, del Sra. Alcaldesa de la comuna de El Monte Zandra Maúlen Jofrè, donde solicita se inicie el proceso de concurso para proveer el cargo de Director del CESFAM, de acuerdo a lo establecido en el "Estatuto De Atención Primaria de Salud Municipal", Ley N°19.378.-
5. El acuerdo N°90 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de concejo de fecha 07 de octubre de 2025.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en particular su Título II "De la Carrera de los Funcionarios de la Salud del Sector Municipal que se desempeñan en el Sistema de Atención Primaria", Párrafo 1° "Aspectos constitutivos de la carrera funcionaria". Artículo 31 y siguientes.
7. El Decreto N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N.º 1395 de fecha 06 de diciembre de 2024, donde asume como alcaldesa de la Comuna El Monte doña Zandra Sofía Maulén Jofre, por el periodo 2024 a 2028.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de proveer el cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de El Monte.
2. La circunstancia que, de acuerdo a la fecha de publicación del Decreto Alcaldicio N° 1378 de fecha 13 de octubre de 2025 que sanciona las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE EL MONTE, AÑO 2025; se estaría fuera de los plazos establecidos por la Ley N° 19.378 sobre el periodo de publicidad de concursos públicos regidos por la referida Ley, esto es, 30 días; se torna necesaria la modificación del cronograma establecido en el numeral VI de las bases administrativas sancionadas.

I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

16 OCT 2025

16.48
DIRECCIÓN DE CONTROL



3. Que, la Ley N° 19.880, en su Artículo 62 dispone que: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: MODIFIQUESE, el numeral VI de las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE EL MONTE, AÑO 2025 decretadas en virtud de Decreto Alcaldicio N° 1378 de fecha 13 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

Donde Dice:

VI. CRONOGRAMA

El concurso se compondrá de las siguientes etapas:

ETAPAS	FECHAS
Publicación llamado a concurso	14 de octubre de 2025
Recepción de antecedentes	15 de octubre de 2025 a 16 de noviembre de 2025
Evaluación de admisibilidad	17 de noviembre de 2025
Evaluación de antecedentes curriculares	18 de noviembre de 2025 a 19 de noviembre de 2025
Entrevista psicológica	20 de noviembre de 2025
Entrevista con comisión	21 de noviembre de 2025
Resolución del concurso	24 de noviembre de 2025
Publicación de resultado	25 de noviembre de 2025

Debe Decir:

VI. CRONOGRAMA

El concurso se compondrá de las siguientes etapas:

ETAPAS	FECHAS
Publicación llamado concurso	20 de octubre de 2025
Recepción de antecedentes	21 de octubre a 24 de noviembre de 2025
Evaluación de admisibilidad	25 de noviembre de 2025
Evaluación de antecedentes curriculares	26 de noviembre a 27 de noviembre de 2025
Entrevista psicológica	28 de noviembre de 2025
Entrevista con comisión	01 de diciembre de 2025
Resolución del concurso	03 de diciembre de 2025
Publicación de resultado	05 de diciembre de 2025



TERCERO: ESTABLEZCASE que en todo lo no modificado por el presente Acto Administrativo sigue vigente el Decreto Alcaldicio N° 1378 de fecha 13 de octubre de 2025.

ANOTESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAX HERRERA FUENTES
Secretario Municipal

ZMJ/MHF/RVP/pkz

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- DAF
- Oficina de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



ZANDRA MAULEN JOFRE
Alcaldesa de El Monte





DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N°
EL MONTE,

1378,

13.10.2025-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de proveer el cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de El Monte.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en particular su Título II "De la Carrera de los Funcionarios de la Salud del Sector Municipal que se desempeñan en el Sistema de Atención Primaria", Párrafo 1° "Aspectos constitutivos de la carrera funcionaria". Artículo 31 y siguientes.
3. El Decreto N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El Decreto Alcaldicio N° 429, del 18 de julio de 2022, que sanciona el nombramiento de la actual Directora del Cesfam El Monte por un periodo de tres años a contar del 17 de junio de 2022.
5. El Expediente N°1420, de fecha 19 de julio del 2025, en el cual la Alcaldesa autoriza que se prorrogue la designación en el cargo de la Sra. Carola Vásquez Salinas como Directora del CESFAM de El Monte, mientras se desarrolla el proceso de concurso público correspondiente para proveer dicho puesto.
6. Ordinario N°693, de fecha 23 de septiembre del 2025, del Sra. Alcaldesa de la comuna de El Monte Zandra Maúlen Jofré, donde solicita se inicie el proceso de concurso para proveer el cargo de Director del CESFAM, de acuerdo a lo establecido en el "Estatuto De Atención Primaria de Salud Municipal", Ley N°19.378.
7. El acuerdo N°90 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de concejo de fecha 07 de octubre de 2025.

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL N°1, del 26 de julio del 2006, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBENSE, las bases del Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar El Monte, afecto a la Ley N°19.378, por el periodo de 3 años. Las cuales se adjuntan y se entiende pertenecer al presente decreto.



BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE EL MONTE, AÑO 2025

I. DISPOSICIONES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de El Monte, representada legalmente por su Alcaldesa Zandra Maúlen Jofre, de acuerdo a lo establecido en Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y de lo regulado en la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", llama a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director/a del Centro de Salud familiar de el Monte.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

II. PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO

- Ley 19.378 establece estatuto de atención primaria de salud municipal.
- Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Ley N° 18.883/1989, Sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales y sus posteriores modificaciones.
- DFL1/ DFL1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento N° 21, de 23 de enero de 2017, sobre Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de El Monte.

III. SOBRE EL CARGO

Cargo a concursar:

N°	CARGO	N° HORAS	de CENTRO	DURACION
1	DIRECTOR/A	44	CENTRO DE SALUD FAMILIAR EL MONTE	3 AÑOS

Propósito de cargo director/a

Liderar un equipo humano en el contexto de la atención primaria de salud Del Monte con un enfoque centrado en el cuidado de las personas, tanto de funcionarios como de la población a cargo, fortaleciendo la implementación del modelo de Salud Familiar y Comunitario. Integrando a la comunidad y organizaciones como un eje importante. Desarrollando una cultura de calidad en la gestión de todos los procesos.

Principales funciones del cargo

- Conocer e incorporar en su gestión en forma continua la visión misión y valores de la organización.
- Liderar un equipo en torno a los objetivos planteados por el plan de salud comunal.



- Elaborar y cumplir con las normativas internas y lineamientos generales para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud, relevando el rol ético de los funcionarios de salud tanto para el cuidado de la comunidad a su cargo como para su mismo equipo.
- Incorporar el enfoque de curso de vida, modelo de redes integrada en servicios de salud y los principios de integralidad, continuidad, centrados en las personas y su contexto, contenidos en el modelo de atención integral de salud (MAIS) con enfoque familiar, comunitario intercultural, género e inclusión.
- Velar por el cumplimiento de las garantías explícitas de salud (GES).
- Mantener y/o incrementar la población inscrita para fines de mejorar la gestión sanitaria en su zona de influencia.
- Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión clínica y administrativa del establecimiento, identificando problemas, buscando soluciones innovadoras y asegurando la mejora continua de los procesos.
- Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma oportuna las necesidades y expectativas de salud de nuestra comunidad.
- Velar por un buen clima organizacional, promoviendo el liderazgo participativo, la comunicación efectiva y la resolución colaborativa de conflictos, con el fin de potenciar el desarrollo integral de los equipos de trabajo.
- Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores siendo el canal oficial de comunicaciones tanto al interior como exterior del Centro de Salud.
- Potenciar al CESFAM en su relación con la comunidad, esforzándose por mejorar de manera continua la imagen institucional.
- Gestionar y favorecer el desarrollo de las capacidades y competencias del equipo de salud, promoviendo la formación continua.
- Supervisar y analizar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos, tales como metas sanitarias, IAAPS, convenios, programas complementarios, entre otros.
- Administrar el centro de salud, con enfoque de género, utilizando criterios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos público.
- Actualizar de forma continua el conocimiento en materias relativas y necesarias para un correcto ejercicio del cargo.
- Efectuar y asegurar según corresponda un proceso adecuado de calificaciones, vinculaciones y desvinculaciones del personal bajo su dependencia directa.
- Velar por la correcta implementación de la ley 19.378, que establece el estatuto de atención primaria de salud, y de su normativa complementaria, asegurando que los procesos de gestión de personas, carrera funcionaria y condiciones laborales se desarrollen en conformidad a la legislación vigente.
- Representar al establecimiento en instancias de coordinación con el servicio de salud y con las redes asistenciales, asegurando la integración del CESFAM en la red comunal y provincial.

PERFIL DESEABLE PARA EL CARGO.

- I. Formación profesional.
 - Experiencia profesional en Servicios de Salud pública.
 - Formación de Postgrado y/o Postítulo en Gestión Pública,
 - Gestión Atención Primaria de Salud, Salud Pública y/o Gestión en Salud. (titulado).
 - Capacitaciones en Administración y/o Gestión en Salud,
 - Dirección y Administración de Recursos Humanos, Salud Pública, Programa de Atención Primaria, Régimen de Garantías en Salud (Plan Auge), Autoridad Sanitaria y demás relacionados con la gestión en salud.
 - Experiencia en cargo de atención primaria como directora, Jefe de sector, de programa de ciclo vital, SOME, calidad.
2. Conocimientos deseables en las siguientes áreas:
 - Gestión en salud.
 - Dirección de personas.
 - Normativa que rige la Salud Pública en Chile.
 - Programas de Atención Primaria.
 - Régimen de Garantías en Salud.
 - Autoridad Sanitaria.
 - Conocimiento de la Ley 19.378 y sus modificaciones;
 - Calidad orientada a la Acreditación Sanitaria
 - Modelo de Atención Integral, Familiar y Comunitario



3. Competencias personales.

- Manejo de crisis y contingencias
- Adaptación al cambio
- Trabajo en equipo
- Orientación de servicio a las personas
- Liderazgo
- Gestión de recursos
- Articulación de redes
- Visión estratégica
- Resolución de conflictos

IV. REMUNERACION Y CONSIDERACIONES:

1. Los artículos 23 al 27 de la Ley N° 19.378, regulan las remuneraciones del personal sujeto a la norma, específicamente la remuneración del Director/a del Establecimiento, en los siguientes términos:

Artículo 23.- Para los efectos de esta ley, constituyen remuneración solamente las siguientes:

- a) El Sueldo Base, que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.
 - b) La Asignación de Atención Primaria Municipal, que es un incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación.
 - c) Las demás asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en consideración a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar, a las peculiares características del establecimiento en que se labora y a la evaluación del desempeño funcionario. Estas son: la asignación por responsabilidad directiva; la asignación por desempeño en condiciones difíciles; la asignación de zona y la asignación de mérito.
- Las remuneraciones deberán fijarse por mes, en número de horas de desempeño semanal.

Artículo 27.- El director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige.

2. La duración del cargo tendrá una vigencia de 3 (tres) años a contar de la fecha de inicio de funciones que estipule la resolución de adjudicación del presente concurso.

3. La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales. Se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08 y 20 horas, con tope de 9 horas diarias.

4. La unidad de desempeño será el domicilio del respectivo establecimiento de salud primaria, a saber: CESFAM El Monte. Ubicado en AV. Los Libertadores 531 y sus centros.

V. REQUISITOS DE POSTULACION

El concurso será público y podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo

1. REQUISITOS GENERALES: Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13° de la ley 19.378, esto es:

1. Ser ciudadano. En casos de excepción, la Comisión de Concurso podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido,



2. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, tanto en el ámbito físico como mental.
4. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley 19.378 sobre Atención Primaria de salud Municipal. Es decir, para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración válido en Chile.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley IV° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

2. REQUISITOS ESPECIFICOS: Asimismo, para postular al presente concurso, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos específicos

1. Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Correspondiente a los siguientes profesionales:
 - a. Médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas;
 - b. Asistentes sociales, enfermeras, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, psicólogo, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos.

El requisito de título profesional, se acreditará mediante copia legalizada ante Notario del/los títulos correspondientes o mediante los certificados en original, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo con las normas legales vigentes en materia de educación superior.

En el caso de profesionales Médicos Cirujanos, cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.261, sobre examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley N° 19.664.

2. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad de acuerdo con el Decreto Supremo N 016, de 2007, cuando corresponda.
3. Formación: Es deseable que los postulantes cuenten con estudios de Post-título, este requisito de formación, deberá acreditarse mediante el certificado de estudios correspondiente en centros de estudios o instituciones acreditadas, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante Notario.
4. Experiencia laboral, la cual deberá acreditarse mediante certificados que indiquen la experiencia laboral. Dichos documentos deberán venir firmados por el personal autorizado para su respectiva emisión y con el correspondiente timbre institucional.

3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Deberán ser entregados los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en Punto N° VIII de las presentes bases:

- a. Curriculum Vitae, sin fotografía. En formato adjunto (anexo N°2). Será necesario incluir antecedentes de contacto de las referencias de experiencia laboral para su acreditación.
- b. Copia de cédula de identidad vigente, por ambos lados.
- c. Certificado de Nacimiento en original. En el caso de los/as postulantes extranjeros/as que no puedan contar con este documento, se aceptará fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad o de su partida de nacimiento de su país de origen, la cual deberá estar apostillada y legalizada.



- d. Certificado de Estudios, Certificados de Títulos y Certificados de Capacitación, Original o copia legalizada (copia debe indicar: ser copia fiel de su original) según corresponda al cargo que postula. En el caso de los médicos deberán presentar además el certificado de título y EUNACOM, si procede.
No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo. que indiquen duración en horas, calificación e institución otorgante.
- e. Certificado de Situación Militar al día, cuando fuere procedente.
- f. Certificado de Antecedentes original, actualizado, con fecha de emisión menor de 30 días a la fecha de cierre de recepción de los antecedentes.
- g. Copia del certificado el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud
- h. Certificados de experiencia laboral que establezca fechas de contrataciones que acrediten la totalidad del tiempo en años meses y días servido en modalidad plazo fijo y/o convenio honorario con detalle de la función, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.
- i. Ficha de Postulación, según anexo 1.
- j. Declaración jurada notarial, según anexo 3.
- k. Declaración Artículo 36, Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, según Anexo N°4.

VI. CRONOGRAMA

El concurso se compondrá de las siguientes etapas:

ETAPAS	FECHAS
Publicación llamado a concurso	14 de octubre de 2025
Recepción de antecedentes	15 de octubre de 2025 a 16 de noviembre de 2025
Evaluación de admisibilidad	17 de noviembre de 2025
Evaluación de antecedentes curriculares	18 de noviembre de 2025 a 19 de noviembre de 2025
Entrevista psicológica	20 de noviembre de 2025
Entrevista con comisión	21 de noviembre de 2025
Resolución del concurso	24 de noviembre de 2025
Publicación de resultado	25 de noviembre de 2025

VII. COMISIÓN DE CONCURSO

La comisión estará conformada por:

1. Directora del departamento de Salud.
2. Un Concejal nombrado por el Concejo Municipal.
3. Un representante del servicio de salud Metropolitana occidente, en calidad de ministro de fe.

VIII. PROCESO DE CONCURSO

Las bases del concurso se publicarán en la página web www.munielmonte.cl, así como un periódico de circulación nacional y por medio de avisos en dependencias municipales, de acuerdo al cronograma del concurso. La no presentación en tiempo y forma de los antecedentes dejara fuera de este al participante.



Los antecedentes especificados en el PUNTO V N° 3, podrán ser entregados de forma presencial o por vía digital, por medio del envío de correo electrónico, conforme a las exigencias que se procederán a detallar.

- a. **Postulación presencial:** será realizada en dependencias de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de El Monte, ubicada en Avenida Los Libertadores N° 277, comuna de El Monte, por medio de la entrega de expediente de postulación en sobre cerrado, conforme dispone el PUNTO V N° 3, de las presentes bases, debiendo señalar en su caratula el nombre completo del postulante, correo electrónico, domicilio y teléfono.
- b. **Postulación vía correo electrónico:** todos los antecedentes serán remitidos a la dirección de correo partes@munielmonte.cl, indicando en el asunto "POSTULACION CONCURSO PÚBLICO CARGO DIRECTOR/A DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE", y en el cuerpo del correo nombre completo, domicilio y teléfono del postulante.
- c. **Todas las postulaciones deben seguir las siguientes reglas:**
 - Solo serán Recepcionado los documentos en horario de funcionamiento de la Oficina de Partes, a saber, de lunes a jueves entre las 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 16:30 horas.
 - La postulación deberá incluir todos los documentos solicitados, de una sola vez, no estando permitido el reingreso de la postulación, o complementación de la misma.
 - El interesado recibirá al momento de entregar su postulación en la Oficina de Partes, un comprobante que acredita la efectiva recepción de su postulación, y de la documentación entregada. En el caso de la postulación por medio de envío de correo electrónico, se verificará lo precedente señalado por medio del respectivo acuso recibo.

IX. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Culminada la etapa de postulación, se remitirá a la comisión de Selección las postulaciones recibidas por Oficina de Partes, debiendo reunirse para proceder al análisis de admisibilidad de las postulaciones, conforme al cronograma.

1. EVALUACION DE ADMISIBILIDAD

La comisión del concurso de Selección procederá a realizar un examen de admisibilidad de cada una de las postulaciones presentadas, debiendo atender a la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos conforme el PUNTO V N° 3,. Solo serán consideradas admisibles las postulaciones que cumplan a cabalidad con dichos requerimientos, en caso contrario, la postulación será declarada de plano inadmisibile.

De dicha actuación, el Comité de Selección procederá a levantar acta, la cual plasmará todo lo obrado, con mención de aquellas postulaciones declaradas admisibles e inadmisibles.

Con dicha acta se procederá a informar a los postulantes de la admisibilidad o falta de esta, de su postulación.



2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Esta etapa consistirá en la revisión de los antecedentes presentados por los postulantes, la asignación de puntaje conforme a su contenido.

2.1 FACTORES Y PONDERACION DE EVALUACION

En virtud de un procedimiento objetivo, se asignarán puntajes considerando una serie de factores, en donde la revisión curricular tiene por objetivo identificar a aquellos candidatos que presentan mayor cercanía con el perfil de selección, específicamente, en aquellos aspectos relacionados con la formación y trayectoria laboral requerida.

Componentes de Experiencia Profesional:

Corresponde al tiempo de servicio en la Atención Primaria de Salud o universidad y el tiempo en atención primaria, así como también se asignará puntaje adicional por el tiempo acreditado en cargos ejercidos en atención primaria de salud.

Los certificados de experiencia laboral deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos, los cuales serán acumulables para la suma de años.

Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN SERVICIO DE SALUD PÚBLICA O DOCENCIA UNIVERSITARIA	PUNTAJE
Entre 2 a 4 años	5
Entre 5 y 7 años	10
Entre 8 y más años	15

Puntaje Máximo 15

AÑOS EN ATENCIÓN PRIMARIA	PUNTAJE
Entre 2 años y 3 años	5
Entre 5 años y 7 años	10
8 años y +	15

Puntaje Máximo 15

AÑOS EN CARGO DE ATENCIÓN PRIMARIA COMO DIRECTORA, JEFE DE SECTOR, DE PROGRAMA DE CICLO VITAL, SOME, CALIDAD.	PUNTAJE
Entre 2 y 4 años	5
Entre 5 y 7 años	10
8 y mas	15

Puntaje Máximo 15

Componentes de Formación profesional:

Corresponde al tiempo destinado a estudios y cursos de formación educacional considerarán cursos de capacitación, diplomados, diplomas y Post Título, que tengan certificación de parte de la entidad organizadora, indicando número de horas y la calificación obtenida, debiendo tener directa relación con el cargo al que se postula.

Será requisito indispensable tener capacitación en el área de Salud Pública, o Administración y Gestión pública en Salud, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

Se considerará la cantidad de horas totales de perfeccionamiento, contabilizando solo las mayores de 30 horas cronológicas y/o pedagógicas y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:



HORAS DE PERFECCIONAMIENTO	PUNTAJE
De 500hrs a 1000hrs	5
De 1001hrs a 2000hrs	10
Superior a 2001hrs	15

Puntaje Máximo 15

Componente entrevista Psicolaboral

Realizará una evaluación psicolaboral a los (as) candidatos que hayan pasado la etapa anterior. Para este efecto, citará a los postulantes a través de correo electrónico o vía telefónica directamente, quiénes deberán atenerse a los plazos establecidos. Se examinarán en profundidad, las experiencias laborales relevantes para el desempeño del cargo, niveles de responsabilidad alcanzada y cambios en su trayectoria laboral. Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud, así como sus desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo. La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

Con la evaluación psicológica individual se clasificará a los postulantes en las siguientes categorías conforme al puntaje que se indica:

CATEGORIAS DE CLASIFICACIÓN
No recomendable
Recomendable con observaciones
Muy recomendable para el cargo

El o la postulante que se clasifique en la categoría “no recomendable” será descalificado.

Entrevista personal:

La Comisión del Concurso realizará entrevistas individuales a los/as candidatos/as que hayan superado las etapas anteriores. Las entrevistas estarán enfocadas en evaluar el rol esperado de un/a directivo/a de un Centro de Salud Familiar de Atención Primaria de Salud, considerando los siguientes elementos de juicio:

La calificación obtenida será transformada a puntaje, de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor	Puntaje ideal	Puntaje obtenido
Liderazgo y conducción de equipos.	7	
Conocimientos normativos y técnicos en APS.	7	
Planificación y programación.	7	
Resolución de conflictos y toma de decisiones	7	
Innovación y mejora continua.	7	
Motivación y compromiso.	7	
Habilidades interpersonales y comunicación efectiva	7	
Gestión de proyectos y rendiciones	7	
Ética profesional y manejo bajo presión.	7	
	Promedio	

Una vez obtenidas las calificaciones en cada factor, se calcula el promedio final de la entrevista. Dicho promedio se transforma a puntaje de concurso, de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE
6,5 a 7,0	40 puntos
6,0 a 6,4	30 puntos
5,5 a 5,9	20 puntos
5,0 a 5,4	10 puntos



4,1 a 4,9	5 puntos
4,0 o menos	0

PONDERACIONES

La Ponderación a considerar en la resolución del concurso será la siguiente de acuerdo a la experiencia profesional, formación profesional y entrevista por la comisión.

FACTORES	PONDERACIONES
Experiencia profesional	30%
Formación profesional	40%
Entrevista por la comisión	30%
Total	100%

X. POSTULANTE IDÓNEO.

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será el de **50 % del puntaje máximo.**

Declaración de Concurso Desierto: El Concurso sólo se podrá declarar desierto en las siguientes situaciones:

1. Por falta de postulantes que se presenten al concurso.
2. Por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de ellos resulta apto, de conformidad con la evaluación Psicolaboral.
3. Cuando ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo definido para este concurso, respecto del cargo a proveer.
4. Cuando ningún concursante reúne todos los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases y la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

XI. 5.- PROPOSICIÓN DE SELECCIÓN.

Con el resultado obtenido, se presentará a la Alcaldesa una nómina compuesta de tres idóneos, con los mejores puntajes, para que la autoridad proceda a elegir al postulante que asumirá en el cargo. La Alcaldesa se reserva el derecho de entrevistar a los postulantes idóneos propuestos por la Comisión de Selección.

Una vez ratificado el postulante que ocupará el cargo, se notificará por el Jefe de Oficina de Personal, mediante correo electrónico registrado en la postulación, debiendo el seleccionado manifestar la aceptación formal del cargo y acompañar, en copia simple los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en la Ley N° 19.378 dentro del plazo que se le indique en la notificación.

De no presentar la aceptación del cargo dentro de los 5 días de ser notificado, la Alcaldesa podrá nombrar a otro integrante de la nómina propuesta o declarar desierto el proceso.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ANEXO N°1

FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO.
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE:

(Usted debe llenar esta planilla con letra imprenta)

Apellidos	
Nombres	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Estado Civil	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Título Profesional	
Cargo Actual	

Firma

FECHA:...../...../.....



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA
(legalizada ante notario público)

Yo _____, cédula
nacional de identidad N° _____, Nacionalidad
_____ profesión, _____ domiciliado
en _____ vengo por este
acto en declarar bajo juramento lo siguiente:

Declara bajo Juramento lo siguiente:

- a) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- b) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- c) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Formulo esta declaración para ser presentada en el concurso público de antecedentes para proveer cargos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.378.

Declaro asimismo que entiendo y acepto que, en caso de que la presente declaración resulte ser falsa, asumiré las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan según la legislación vigente.

Firma

Fecha _____



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ANEXO N°4

DECLARACIÓN ARTÍCULO 36, LEY N° 14.908
sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias

Yo _____, cédula nacional de identidad
N° _____ en caso de ser nombrado(a) en el cargo de director/a del
centro de salud familiar de El Monte, expreso mi autorización como condición habilitante a
que la municipalidad de El Monte, proceda a retener y pagar directamente al alimentario o
quien lo represente el monto de pensión de alimentos decretada, más los recargos que
procedan, en caso de verificarse que me encuentre en el Registro Nacional de Deudores
de Pensiones de Alimentos.

Firma

Fecha _____



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente Decreto junto a las Bases respectivas en el sitio electrónico www.munielmonte.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MAX HERRERA FUENTES**
SECRETARIO MUNICIPAL

**ZANDRA MAULEN JOFRÉ**
ALCALDESA DE LA COMUNA DE EL MONTE

ZMJ/MHF/RYP /APP/MRM/ cmv

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Oficina de Control
- Oficina de Personal y Recursos Humanos
- Oficina de Transparencia Municipal
- Oficina de Partes y Archivo Municipal



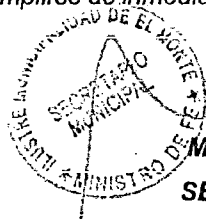


**CONCEJO MUNICIPAL
EL MONTE**

ACUERDO N°90

En El Monte, a 07 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria N°28 del Honorable Concejo Municipal, la Presidenta del Concejo Alcaldesa Doña Zandra Maulén Jofré y los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la designación del Concejál don Osvaldo Azocar Pizarro, como representante en Comisión de Concurso Público para proveer el cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar El Monte.

Lo que comunico para su conocimiento y fines que haya lugar y el presente acuerdo podrá cumplirse de inmediato sin esperar la aprobación del Acta respectiva.



MAX HERRERA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL

MHF/

Distribución:

- DESAM
- Archivo